Convenio entre el Servicio de Salud de las Illes Balears a través de la Gerencia del Servicio de Atención Médica Urgente (SAMU061) y la Asociación Balear de Matronas (ABC) para el desarrollo de actividades formativas y divulgativas

De una parte Eloy Villalba Ballesteros en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con NIF Q-0719003-F y con domicilio en C/ Calçat, 2A, 1º, 07011 Palma, a través de la GERENCIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE (en adelante SAMU061) con delegación de competencias (Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, del 1 de febrero del 2021, BOIB núm. 16, del 6 de febrero), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extrahospitalaria urgente.

Y de otra parte Isabel Sampedro Álvarez como presidenta de la Asociación Balear de Matronas (en adelante ABC) con domicilio a efectos del presente convenio en C/ del Hort de Torrella, 26, actuando en su condición.

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Illes Balears, al cual está adscrita la Gerencia del Servicio de Atención Médica Urgente, es un organismo autónomo que forma parte del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, establece en su artículo 64 que el Servicio de Salud de las Illes Balears es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus finalidades, al que se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.

2. El SAMU061 Baleares es el órgano responsable de la asistencia sanitaria relativa a urgencias y emergencias en el ámbito de la comunidad autónoma de la Illes Balears y además contempla dar apoyo e impulsar la formación de la ciudadanía para promoción y protección de la salud.

3. Para desarrollar de manera más eficaz su gestión, el Servicio de Salud puede formalizar acuerdos, convenios u otras fórmulas de gestión integrada o compartida junto con otras entidades públicas y privadas, con el fin de lograr una coordinación óptima y un aprovechamiento adecuado de los recursos sanitarios disponibles.

4. La ABC está interesada en el préstamo de equipos de grabación audiovisual propiedad del SAMU061 para grabar el II Congreso ABC que comenzará el día 26 de octubre de 2023 en el Palacio de Congresos de Palma a las 14 horas, con el fin de grabar las ponencias para usarlas con fines didácticos y divulgativos en las actividades formativas que organizan.

5. El SAMU061 está interesado en que su personal asistencial reciba formación en materia de atención al parto extrahospitalario impartida por el personal de la ABC.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Clausulas

1. Objeto y descripción

El objeto del convenio es facilitar en préstamo material de videograbación a la Asociación Balear de Matronas y en contraprestación la ABC organizará una sesión formativa en atención al parto extrahospitalario gratuita para el personal del SAMU061.

La actividad formativa tendrá lugar en las instalaciones del SAMU061.

2. Coste económico

En ningún caso esta iniciativa supondrá un coste económico para el SAMU061, ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears, ni para la Asociación.

El SAMU061 se hará cargo de poner a disposición del alumnado la documentación del curso.

La ABC se hará cargo del material del curso.

3. Intervención de las partes

Las partes firmantes crearán una comisión delegada para que haga cargo del seguimiento de la correcta aplicación del presente convenio que tomará las decisiones por unanimidad. En el ámbito de la Comisión se determinarán los requisitos y criterios de la formación. Así mismo, se establecerán las competencias que debe adquirir el estudiante, el tiempo de dedicación y las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación.

A estos efectos, cada una de las partes designará de forma independiente un coordinador, que será el interlocutor y la persona de referencia para la gestión del presente convenio,

3.1. La intervención de SAMU061 se concreta en:

a) La aprobación conjunta del calendario de la actividad formativa.

b) La dotación de los espacios y de las infraestructuras necesarias para llevar a término la actividad docente, siempre sujetos a disponibilidad.

c) La expedición de los diplomas acreditativos de asistencia al curso.

d) A entregar en préstamo el equipo de videograbación en perfectas condiciones.

3.2. La intervención de la ABC se concreta en:

a) La devolución del equipo de videograbación en perfectas condiciones a la finalización del congreso y a hacerse cargo de posibles desperfectos, si los hubiere.

b) La impartición de una sesión formativa sobre atención al parto extrahospitalario dirigida a los profesionales del SAMU061.

c) Los equipos docentes de la ABC se comprometen a mantener las instalaciones y el material utilizado en perfecto estado, así como a reponer y restaurar cualquier desperfecto o anomalía ocasionada durante la realización de la actividad formativa.

4. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia del convenio, las partes firmantes podrán acordar expresamente y por escrito la prórroga por un periodo de hasta 1 año adicional.

5. Resolución

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede incurrir en causa de resolución por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

6. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación con la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

7. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá validez durante un año.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio

En Palma, a fecha de la firma electrónica

ASOCIACIÓN BALEAR DE MATRONAS

[redacted]

Isabel Sampedro Álvarez
Presidenta de la Asociación

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS (SAMU061 BALEARS)

[redacted]

Eloy Villalba Ballesteros
Promotor del convenio por delegación del director general del Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución del 1 de febrero del 2021. BOIB núm. 16 del 6 de febrero del 2021)